

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°05 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, SEPTIEMBRE DE 2.019 EDICION DE 19 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETÍN OFICIAL N° 01

Resolución N° 1075

Resolución N° 1078

Resolución N° 1095

Resolución N° 1069

Resolución N° 840

Resolución N° 858

Resolución N° 862

Resolución N° 863

Resolución N° 882

Resolución N° 889

Resolución N° 899

Resolución N° 950

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 1075/2019.

VISTO:

El convenio de obra pública celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Sra. Yolanda G. Vega DNI N° 18.230.734, por una parte y por la otra el Sr. Tévez Vicente Arsenio, DNI N° 18.086.618, CUIT N° 20-18086618-4 en fecha 7 de Junio con la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, luego de que se ejecutaran las obras encomendadas al Sr. Tévez Vicente Arsenio, se advirtió la necesidad de que se realicen más metros que los previstos en el contrato originario en la obra pública “**Pavimento Rígido en Barrios 2 de Abril y la Rinconada**”, por lo que resultó necesaria la suscripción de la Addenda que como anexo I forma parte de la presente.

Que, mediante la citada Addenda se modifica solo la clausula primera del contrato de Locación de Servicios referido, y en consecuencia deben modificarse los montos a percibir por parte del contratista, adicionándose la suma de **\$\$353.950,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, por lo que corresponde autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones presupuestarias del caso.-

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía, corresponde aprobar la misma;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes la Addenda de Modificación de Obra de la obra pública “**Pavimento rígido en Barrio 2 de Abril y la Rinconada**” celebrada entre la Sra. Yolanda G. Vega y por la otra el Sr. Tévez Vicente Arsenio, DNI N° 18.086.618, CUIT N° 20-18086618-4, de fecha 14 de Noviembre de 2019 y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 19 (diecinueve) días del mes de Noviembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1.078/2019.

VISTO:

La presentación realizada por el Director Interino de la Escuela 4449 “Gabriela T. de Peretti” del Paraje La Falda – Cerrillos – Sr. Juan José Yanes, de fecha 13 de Noviembre de 2.019; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, el Director del establecimiento educativo se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la donación de 24 certificados alusivos a la Promoción de 7mo. grado de esa institución, que serán destinados a los alumnos de dicha promoción;

Que, esta gestión de gobierno, viene colaborando y asistiendo a los establecimientos educativos como al alumnado en general que recurren buscando se los asista de diferente manera.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 13 promueve el desarrollo integral de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y reuniones mantenidas por parte de funcionarios municipales con autoridades del establecimiento educativo ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar un subsidio de \$ 2.300 (pesos: dos mil trescientos) que les permita la confección de los certificados alusivos, en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente; facultando a Tesorería Municipal a efectivizar el subsidio a las autoridades del establecimiento educativo;

Que, a los fines que hubiera es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Director Interino de la Escuela 4449 “Gabriela T. de Peretti” del Paraje La Falda – Cerrillos – Sr. Juan José Yanes.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300), a la Escuela 4449 “Gabriela T. de Peretti” del Paraje La Falda, destinados a la confección de 24 certificados alusivos para la promoción de los alumnos de 7mo. grado.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Tesorería Municipal a efectivizar el pago del subsidio al director interino de establecimiento educativo Sr. Juan José Yanes – DNI N°: 17.940.953.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.095/2.019.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 375/2016, que aprueba la Estructura Orgánica para la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7.534 Carta Orgánica Municipal, que en su Art. 152 inciso k) faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, a tal fin el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar con vigencia a partir del 01 de Diciembre del año 2.019 y hasta nueva disposición al Sr. Mauricio Sergio Martina; DNI: 12.661.026, de profesión Abogado, como Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal, quien prestará relevante atención a la consagración de los mecanismos legales que le competen;

Que, esta designación tendrá carácter planta política conforme a los artículos: 24; 25; 26; 27 y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículos 152, inciso k);

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de **ASESOR** del Departamento Ejecutivo Municipal; al Sr. Mauricio Sergio Martina; DNI N°: 12.661.026, de Profesión Abogado; MP N°: 1248, con domicilio en Pasaje Santa Rosa N°: 1348 de la ciudad de Salta - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de Diciembre del año 2.019 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las contempladas en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1069/2019.

VISTO:

El proyecto de Obra de Iluminación sobre Ruta 68, referente al Sistema de Alumbrado Público que tuvo como consecuencia la celebración de un Convenio de Transferencia de Fondos entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda (en adelante El Ministerio) que fue aprobado oportunamente por Resolución Municipal N°950/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, la gestión administrativa que tuvo como consecuencia la firma del convenio mencionado, fue la presentación en fecha 27 de Junio de 2019 del Proyecto de implementación de iluminación Led en el Alumbrado Público perteneciente a la Ruta Nacional N°68, Avenida Principal, hasta completar la colocación de 100 luminarias Led .-

Que, en el proyecto mencionado el Gobierno Municipal solicitó la transferencia de fondos por un monto de \$999.065 para cubrir los gastos de adquisición de los equipos necesarios a los fines de la ejecución del proyecto.-

Que, al momento de la interposición del proyecto se adjuntaron tres presupuestos que a continuación se detallan:

- FELTRIN ELECTRICIDAD (fecha 27/06/19)...\$990.650,00.
- VATIOVA (fecha 25/06/19).....\$954.063,70.
- BP Soluciones Eléctricas Confiables (25/06/19).....\$998.250

Que, atento al tiempo transcurrido desde las ofertas recibidas por las distintas empresas, y advirtiendo la suba de los precios en todos los productos se procedió a solicitar nuevos pedidos de presupuestos ya que los presentados oportunamente se encuentran desactualizados, cuyo resultado fue el siguiente:

- FELTRIN (fecha 05/11/19).....\$1.436.493
- BP Soluciones Eléctricas Confiables (4/11/19)...\$1.153.594
- Sun Energy Led (fecha 4/11/19)\$1.200.000

Que, no puede soslayarse lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio "Obligaciones a cargo del Municipio", en virtud del cual se convino que para el caso que el monto transferido por el Ministerio sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos, el Municipio se hará cargo de la diferencia.-

Que, en razón de ellos en la Resolución Municipal N° 950/19 de fecha de de 2019, se dispuso lo siguiente "**ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda, en virtud del compromiso asumido y dispuesto por el artículo 3 del Convenio firmado, a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieran corresponder a la partida presupuestaria correspondiente**"

Qué, luego de recibidas las nuevas ofertas y de remitidos los fondos acordados y teniendo en consideración que el efecto inflacionario que afecta a la economía nacional y la constante devaluación del "peso" hace que el precio de las ofertas fluctúe constantemente aumentando en períodos cortos y de manera permanente.-

Que, ello conlleva el riesgo de que los fondos transferidos sean aún mas insuficientes que lo que ya resultan luego de haber analizado las ofertas recibidas últimamente, con lo cual la Municipalidad debería hacerse cargo en un porcentaje mas elevado que el previsto a los efectos de cumplir con lo que convenido, ocasionando ello un perjuicio y un desequilibrio financiero y económico en las arcas municipales.-

Que, es de público conocimiento la situación de devaluación e incertidumbre económica por la que el país atraviesa por lo que resultaría sumamente perjudicial a nivel financiero que se demoren los trámites necesarios de contrataciones para la adquisición del equipamiento en cuestión, por lo que es necesario adoptar el procedimiento de selección del contratista mas abreviado previsto por la Ley de Contrataciones de la Provincia N°8072 y las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario N°1319.-

Que, por las motivos expuestos y razones de urgencia económica y de necesidad de cumplir con la obra prevista en benéfico de los numerosos vecinos que habitan en las proximidades de Ruta Nacional N°68, en Avenida Principal (colocación de un total de 100 luces Led), se optó razonablemente por enmarcar el procedimiento de contratación en el previsto por el Artículo 15 inc. i de la ley N°8072, por lo que a los efectos de garantizar la transparencia y publicidad del procedimiento se procedió a solicitar cotización a las empresas del rubro que fueron detalladas anteriormente.

Que resulta ineludible considerar que si no se realizan las compras del material eléctrico necesario de manera urgente para la obra en cuestión los precios volverán a aumentar causando un perjuicio económico e imposibilitando la realización de la obra pública antes mencionada

Que, tal como anteriormente se indicó, el monto de las propuestas recibidas es superior al de los fondos transferidos y habiendo la Municipalidad asumido la obligación de solventar este excedente, se autoriza a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso.

Que este Departamento Ejecutivo tiene el derecho y el deber de actuar con urgencia y celeridad, a los efectos de proteger el interés público comprometido y dar cumplimiento integral al Convenio suscripto a efectos de evitar la devolución de los fondos remitidos por el Ministerio en caso de incumplimiento.

Que, de las ofertas recibidas y el correspondiente dictamen legal y contable se considera conveniente, por ser la más apta económica y técnicamente, la realizada por la empresa Sun Energy Led.-

Que, en consecuencia corresponde adjudicar a la empresa Sun Energy Led, razón social Dávalos Carina del Valle, CUIT N°27259235109 por la suma de \$1.200.000,00 la compra de Luminarias Led 180W, para Alumbrado Público.-

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA COMPRA DE 100 LUCES LED 180 W enmarcadas en el procedimiento de contratación en el previsto por el Artículo 15 inc. i de la ley N°8072, materiales eléctricos que serán empleados en alumbrado público de la Ruta N°68 en el tramo comprendido entre Julio Argentino San Millán / Avda. Gral. Arazo y General Güemes/ San Martin, conforme los considerandos de la presente y los trámites administrativos realizados al efecto.

ARTICULO 2° ADJUDICAR LA COMPRA a la firma Sun Energy Led, razón social: Dávalos Carina del Valle, CUIT N°27259235109 por la suma de **\$1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)** que será destinado al alumbrado público de la Ruta N°68 en el tramo comprendido entre Julio Argentino San Millán / Avda. Gral. Arazo y General Güemes/ San Martin.

ARTICULO 3° AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda, en virtud del compromiso

asumido y dispuesto por el artículo 3 del Convenio firmado, a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones que resulten necesarias a la partida presupuestaria correspondiente advirtiendo la diferencia existente entre los fondos transferidos por la Subsecretaria de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda y el monto de la propuesta seleccionada.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, registrar, publicar y archivar

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 15 (quince) días del mes de Noviembre del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 840/2019.

VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Agencia Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que fue aprobado por Resolución Municipal N° 761/2019, y las demás actuaciones que surgieron como consecuencia durante el procedimiento administrativo en trámite a los efectos de la adquisición de un vehículo para el transporte de pasajeros con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota remitida por la Secretaría de Hacienda se solicitó la compra de un vehículo Minibús 19+1 cuyas características y uso surgen del Convenio suscrito con la Agencia Nacional de Discapacidad, el cual tiene asignado un monto de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.598.000,00)** .

Que, en el artículo 9 inc. A del Convenio refrendado se contempló la posibilidad de que los fondos remitidos por la Agencia Nacional no sean suficientes para la adquisición del vehículo en cuestión, asumiendo la Municipalidad el compromiso de solventar la diferencia existente entre el precio de adquisición de la unidad y el monto de subsidio que se le otorga, por lo que en Resolución Municipal N° 761/19 de fecha 7 de Agosto de 2019, se dispuso lo siguiente ***“ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda, en virtud del compromiso asumido y dispuesto por el artículo 9 inc. A del Convenio firmado, a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieras corresponder a la partida presupuestaria correspondiente”***.

Qué la Secretaria referida planteó en su momento, y en idéntico sentido lo receptó el dictamen legal, que el contexto inflacionario que afecta a la economía nacional y la constante devaluación del “peso”, hace que los costos, en lo referente a insumos afectados por ambas circunstancias (INFLACIÓN Y DEVALUACION DEL PESO FRENTE AL DÓLAR) aumenten permanentemente con el riesgo de que los fondos disponibles no sean suficientes para su concreción total y definitiva.

Que el contexto inflacionario que afecta a la economía nacional y la constante devaluación del “peso”, hace que los costos de la compra aumenten permanentemente y en consecuencia se vean desactualizadas las ofertas recibidas.

Que, se pidió dictamen legal, en el que se advierte la veracidad y solvencia de las razones invocadas por la Secretaría de Hacienda e informa que se utilizó como procedimiento de selección del contratista el establecido en la Ley Provincial N° 8072, artículo 15, inciso i.

Que la situación exige una acción directa e inmediata de las autoridades municipales, correspondiendo en lo demás remitirse a lo expresado en el dictamen legal citado.

Que, por otra parte de las propuestas recibidas surge que el monto transferido por la Agencia Nacional de la Discapacidad no es suficiente para cubrir los montos presupuestados, por lo que de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo, la municipalidad se compromete a solventar la diferencia que exista entre el precio de adquisición de la unidad y el monto percibido por la Agencia, quedando la Secretaria de Hacienda autorizada a realizar las provisiones financieras del caso.

Que este Departamento Ejecutivo tiene el derecho y el deber de actuar con urgencia y celeridad, a los efectos de proteger el interés público comprometido.

Que, el servicio jurídico mediante el dictamen correspondiente se

expidió también respecto de la competencia del Ejecutivo Municipal para emitir el presente acto.

Que, en este marco de actuación y a los fines de cumplir con el procedimiento de contratación previsto por la Ley Provincial N° 8072/19 se enviaron vía mail las correspondientes invitaciones a ofertar a las siguientes empresas: **ROLCAR S.A., IVECO RANNI, y PUSSETTO SALTA S.A. y ECONOVO S.A.**, de las cuales solo acompañaron ofertas ROLCAR S.A. e IVECO RANI presentando los presupuestos que a continuación se detallan:

* **ROLCAR S.A.**.....\$ 3.550.000,00, el monto incluye flete, patentamiento y gastos de entrega. Forma de pago contado contra orden de compra. Mantenimiento de la oferta 5 días corridos. Plazo de entrega inmediata previo patentamiento, en la Concesionaria de Salta.

* **IVECO RANI**.....Precio de lista en Dólares U\$S 68.470,00 al tipo de cambio vigente en \$55,00, precio de lista en Pesos \$3.765.850,00, bonificación pago de contado (8%) \$301.268 precio final en pesos \$3.464.582,00, gastos de sellado, patentamiento con RUTA, flete y seguro \$158.085,00. Precio Final con patentamiento \$3.622.640,00 (Tres millones seiscientos veintidós mil seiscientos cuarenta). Condición de pago Contado \$2.500.000 – Saldo 30 y 60 días sin interés. Validez de la oferta hasta el 4/9/2019.

Que, de las ofertas recibidas y los correspondientes dictamen legal y contable se considera conveniente, por ser la más apta económica y técnicamente, adjudicar a la firma ROLCAR S.A. CUIT N° 30-70721194-2 la compra de un Mini Bus 19+1 0 KM.

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos es necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA COMPRA DEL VEHICULO 0 km marca Mercedes Benz certificado de fabricación N° 009-30179403/2019 Modelo Sprinter 515 CDI- C 4325 tipo Minibus Chasis Mercedes Benz Motor Mercedes Bernz N°651955W0102466. Conforme los considerandos de la presente y los tramites administrativos realizados al efecto.

ARTICULO 2° ADJUDICAR LA COMPRA a la firma ROLCAR S.A. CUIT N° 30-70721194-2 de un Mini Bus 19+1 0 KM, por la suma de pesos **\$3.550.000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, que será destinado al transporte de pasajeros con Discapacidad que asisten al Centro de Día de la Municipalidad de Cerrillos. De acuerdo a lo establecido en Ley Provincial N° 8072, artículo 15, inciso i.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el vehículo 0 km marca Mercedes Benz certificado de fabricación N° 009-30179403/2019 Modelo Sprinter 515 CDI- C 4325 tipo Minibus Chasis Mercedes Benz Motor Mercedes Bernz N°651955W0102466 se adquiere bajo el Régimen de la Ley N°19279. Por lo que resulta inembargable, y no podrá ser vendido, donado, permutado, cedido ni tranferido. Ni transferir sin la prueba certificación de la autoridad de la ley 19279 todo ello de acuerdo a los considerandos expuestos.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 4 (cuatro) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 858/2019.

VISTO:

El Convenio de Transferencia de Fondos celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es la transferencia por parte de la Provincia a la Municipalidad de la suma de \$ 990.000 (Pesos novecientos noventa mil con 00/100) que será destinada específicamente para la adquisición de una Mini Bus Utilitario para el transporte de personas con discapacidad.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos Con Fin Específico - Fondo Compensador Municipal, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales Dr. Miguel Calabró y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, el que forma parte del presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (06) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 862/2019.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la pérdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, considera necesario designar a la Sra. Lorena de los Ángeles Canabide; DNI N°: 29.742.121 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de Septiembre del año 2.019 hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.019, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 403/2017, a la Sra. **LORENA DE LOS ANGELES CANABIDE**; DNI N°: 29.742.121, con domicilio en Brasil 488 de Villa Esperanza - Cerrillos, quien desempeñará tareas de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será de \$ 3000, que establece el Artículo 4, inciso b) de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 863/2019.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 4045/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, diligenciado por la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.106, con domicilio en Pasaje Lima 122 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Guaymas se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de alimentación de sus 3 hijos, uno de ellos con problemas de salud, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Guaymas, María es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000, por el mes de Septiembre de 2019 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica, para poder cubrir gastos de alimentación por su condición de bajos recursos;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Guaymas, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Septiembre/2019, a la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.106, con domicilio en Pasaje Lima 122 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.106, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. María del Milagro Guaymas; DNI N°: 32.045.106, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 882/2019.

VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Provincia de Salta, representada en ese acto por la Intendente Municipal, Sra. Graciela Yolanda Vega D.N.I. N° N° 18.230.734 y la Secretaria de Asuntos Municipales, representada por el Dr. Miguel Calabró, que fue aprobado por Resolución Municipal N° 836/19, y las demás actuaciones que surgieron como consecuencia durante el procedimiento administrativo en trámite;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 20 de Septiembre de 2019 la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible en las arcas municipales el 40% del total del monto acordado para la concreción de la Obra Pública **“REFUNCIONALIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO CONGRESO – CERRILLOS - DEPARTAMENTO CERRILLOS”**, ello en virtud del convenio celebrado con la Secretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta.

Que, el encargado de Alumbrado Público elevó al Departamento Ejecutivo Informe, Memoria Técnica Descriptiva y Presupuesto Oficial, refrendado por el Sr. Director de Servicios Públicos, Ing. Federico Espinoza, para la ejecución de la Obra **“REFUNCIONALIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO CONGRESO – CERRILLOS - DEPARTAMENTO CERRILLOS”**.

Que, el presupuesto oficial de la obra es de \$3.929.648,85 (Pesos tres millones novecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 95/100), de conformidad a la cotización de los precios de plaza.

Que, la obra en cuestión responde a la necesidad de poner fin a la situación de falta de iluminación en la que se encuentran los vecinos del Barrio Congreso en las calles principales. Que, la misma ineludiblemente va a coadyuvar a que los vecinos se sientan con mayor seguridad dentro del Barrio en el que habitan.-

Qué, la Secretaria referida planteo en su momento, y en idéntico sentido lo receptó el dictamen legal, que el contexto inflacionario que afecta a la economía nacional y la constante devaluación del “peso”, hace que los costos, en lo referente a insumos afectados por ambas circunstancias (INFLACIÓN Y DEVALUACION DEL PESO FRENTE AL DÓLAR) aumenten permanentemente con el riesgo de que los fondos

asignados no sean suficientes para su concreción total y definitiva.

Que el contexto inflacionario que afecta a la economía nacional y la constante devaluación del “peso”, hace que los costos para la adquisición de los materiales y mano de obra necesaria aumenten permanentemente y en consecuencia se vean desactualizadas las ofertas recibidas a corto plazo.

Que se pide dictamen legal, en el que se advierte la veracidad y solvencia de las razones invocadas por la Secretaría de Hacienda y además sostiene que: “...Se trata de una situación concreta, publica, notoria y comprobable, imposibles de salvar o evitar y que no obedece a acción u omisión de las autoridades municipales sino a un contexto jurídico y económico ajeno a la voluntad u obra humana, todo lo cual justifica y exige una acción directa e inmediata de las autoridades municipales.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, a partir del 15 de mayo de 2019 entró en vigencia la Ley 8.072 y su decreto reglamentario N° 1319/18, normativa que regula el sistema de contrataciones en la Provincia, y, en ese contexto legal, en lo atinente al encuadre procedimental de la contratación, entiendo sin temor a equivocarme que la evidente y probada urgencia, no deriva de una imprevisión o negligencia del organismo actuante, sino de que los fondos para efectuar la contratación sobre la cual aquí se opina, no estaban disponibles anteriormente sino que han sido transferidos recientemente.

Al respecto, dispone la Ley 8072 en su artículo 15, inciso i que el procedimiento de contratación abreviada se encuentra autorizado “Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones”.

Por su parte, la reglamentación de la Ley 8072 agrega que “A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente, y que además no es posible realizar otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad pública”, .

Que, por otra parte a más de la situación económica del país y por lo tanto de la urgencia en dar inicio a la Obra en cuestión, no debe perderse de vista que

el presupuesto oficial asciende a la suma de 3.929.648,85 (Pesos tres millones novecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 95/100) conforme informe elaborado por los funcionarios municipales de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, por lo que no supera el monto establecido por el artículo 15 del Decreto 1319/18 en consecuencia NO existe obstáculo legal alguno para la elección del procedimiento de contratación sugerido.-

Que, el servicio jurídico mediante el dictamen correspondiente se expidió también respecto de la competencia del Ejecutivo Municipal para emitir el presente acto.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, Informe, Memoria Técnica Descriptiva y Presupuesto Oficial de \$3.929.648,95 (Pesos tres millones novecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 95/100), para la ejecución de la Obra **“REFUNCIONALIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO CONGRESO – CERRILLOS - DEPARTAMENTO CERRILLOS”**, elaborado por el Encargado de Alumbrado Público Sr. --- y refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cerrillos

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el procedimiento de Contratación Abreviada con Ajuste Alzado para la Ejecución de la Obra **“REFUNCIONALIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO CONGRESO – CERRILLOS - DEPARTAMENTO CERRILLOS”**, y se proceda de conformidad a lo dispuesto por Ley 8072 y Decreto Reglamentario N° 1319.-

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, publíquese y archívese

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 22 (veintidós) días del mes de del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 889/2019.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Marcelo Franco Choque; CUIT N°: 20-36448312-1 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: pagina web Enfoque Digital;

Que, la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2.019 hasta el día 30 de Noviembre de 2.019;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Marcelo Franco Choque; CUIT N°: 20-36448312-1 – (Producción Independiente), cuya duración es de tres (3) meses, con vigencia desde el día 01 de Septiembre de 2.019 hasta el día 30 de Noviembre de 2.019.

ARTICULO 3º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 899/2019.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Myriam de los Ángeles Chocobar; CUIT N°: 23-23079298-4 - (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: AFC 107.3;

Que, la duración del Acuerdo es de dos (2) meses, a partir del día 01 de Octubre de 2.019 hasta el día 30 de Noviembre de 2.019;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal; Sra. Yolanda Graciela Vega y la Sra. Myriam de los Ángeles Chocobar; CUIT N°: 23-23079298-4 – (LA PRODUCCION INDEPENDIENTE), cuya duración es de dos (2) meses, a partir del día 01 de Octubre de 2.019 hasta el día 30 de Noviembre de 2.019.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 950/2019.

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda (en adelante El Ministerio), representada por el Sub Secretario Lic. Lucas Delfino, D.N.I. N°30.745.399 y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega (beneficiaria) D.N.I. N° 18.230.734; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del presente Convenio, el Ministerio se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS **NOVESENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$999.065,00)** que serán destinados a adquirir el equipamiento necesario para la modernización del Gobierno Local.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3 del Convenio firmado, para el caso que el monto transferido por el Ministerio sea menor al necesario para la adquisición de los productos, el Municipio se hará cargo de la diferencia, por lo que eventualmente se deberá autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras necesarias.-

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto y cumplidos los procedimientos administrativos por parte del Ministerio, corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda (en adelante El Ministerio), representada por el Sub Secretario Lic. Lucas Delfino, D.N.I. N°30.745.399 y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega (beneficiaria) D.N.I. N° 18.230.734y que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda, en virtud del compromiso asumido y dispuesto por el artículo 3 del Convenio firmado, a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieran corresponder a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 30 (treinta) días del mes de Septiembre del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega